



RESOLUCIÓN N° 001-WACC-GADPRG-2023

El Ing. Walter Antonio Carrera Cedeño

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas,

Considerando QUE, el artículo 63 del COOTAD indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público.

QUE, el artículo 70 del COOTAD dice que le corresponde al Presidente o Presidenta el ejercicio de la representación legal y judicial y suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

QUE, el artículo 7 de la LOTAIP dispone la información mínima a ser publicada por las instituciones públicas y otros obligados.

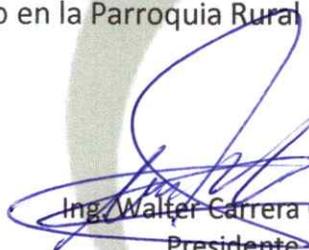
QUE, el artículo 2 de la RESOLUCIÓN No. 007-DPE-CGAJ, dispone que los titulares (autoridades) de instituciones poseedoras de información, deben emitir acuerdo o resolución para nombrar Delegado/a responsable de atender la información pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Nombrase al señor Leonardo Hurtado Pisco , Secretario del GAD Guayas como Delegado Responsable de la información pública institucional.

ARTÍCULO 2.- Esta Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural Guayas a los 15 días de mayo de 2023


Ing. Walter Carrera Cedeño
Presidente
GAD Parroquial Rural Guayas





RESOLUCIÓN N° CT- 001-WACC-GADPRG-2023

El Ing. Walter Antonio Carrera Cedeño

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas,

:

QUE, el artículo 63 del COOTAD indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público.

QUE, el artículo 7 de la LOTAIP dispone la información mínima a ser publicada por las instituciones públicas y otros obligados.

QUE, el artículo 2 de la RESOLUCIÓN No. 007-DPE-CGAJ, dispone que los titulares (autoridades) de instituciones poseedoras de información, deben emitir acuerdo o resolución para nombrar Delegado/a responsable de atender la información pública.

QUE, el artículo 8 de la RESOLUCIÓN No. 007-DPE-CGAJ, dispone que los titulares (autoridades) de instituciones poseedoras de información, deben emitir acuerdo o resolución para la conformación de COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

QUE, mediante Resolución N°001-WACC-GDPRG-2023, se delegó al responsable de la información pública del GAD Guayas.

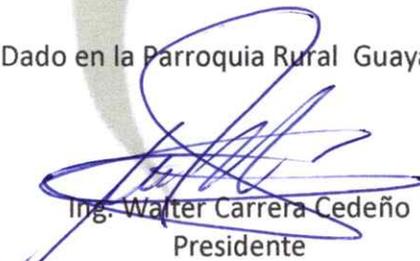
QUE, mediante Resolución N°002-WACC-GDPRG-2023, se conformó al Comité de Transparencia del GAD Guayas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Elíjese como Secretario del Comité de Transparencia al señor Leonel Hurtado Pisco, Responsable de la Unidad Poseedora de Información de Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guayas.

ARTÍCULO 2.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural Guayas, a los 15 días de mayo de 2023


Ing. Walter Carrera Cedeño
Presidente
GAD Parroquial Rural Guayas





RESOLUCIÓN N° 002-WACC-GADPRG-2023

El Ing. Walter Antonio Carrera Cedeño

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas,

Considerando:

QUE, el artículo 63 del COOTAD indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público.

QUE, el artículo 70 del COOTAD dice que le corresponde al Presidente o Presidenta el ejercicio de la representación legal y judicial y suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

QUE, el artículo 7 de la LOTAIP dispone la información mínima a ser publicada en el portal de información o página web por las instituciones públicas y otros obligados.

QUE, el artículo 8 de la **RESOLUCIÓN No. 007-DPE-CGAJ**, dispone que los titulares (autoridades) de instituciones poseedoras de información, deben emitir acuerdo o resolución para la conformación de **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, así como su integración y funciones.

QUE, el artículo 12 de la **RESOLUCIÓN No. 007-DPE-CGAJ**, establece que las entidades poseedoras de información pública deberán emitir una resolución o acuerdo interno estableciendo las Unidades Poseedoras de la Información (UPI)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Establécese como Unidades Poseedoras de Información, a la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Secretaría.

ARTÍCULO 2.- Confórmese el **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas.

ARTÍCULO 3.- Intégrese el Comité de Transparencia con el Tesorero y el Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas. Este comité será presidido por el señor Secretario del GAD Parroquial Rural Guayas.

ARTÍCULO 4.- Son funciones del Comité de Transparencia las señaladas en el artículo 9 de la resolución No. 007-DPE-CGAJ, en detalle:

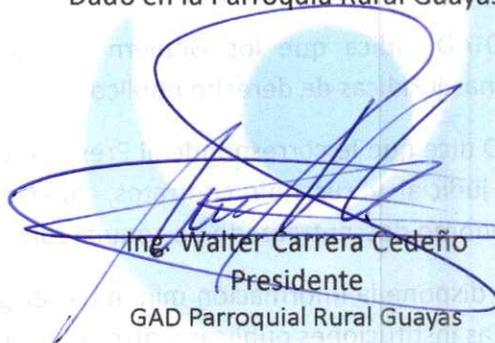




- Recopilar, revisar y analizar la información.
- Aprobar y autorizar la publicación de la información.
- Elaborar y presentar el informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.

Artículo 5.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural Guayas, a los 15 días de mayo de 2023


Ing. Walter Carrera Cedeño
Presidente
GAD Parroquial Rural Guayas

